

INFORME SECRETARIAL: Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 023-2019-00056, las demandadas dieron contestación a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 16 de noviembre de 2021



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

**RADICADO: 05001 31 05 023 2019 00056 00**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora BEATRIZ ELENA OSORIO VÈLEZ contra COLPENSIONES EICE y PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 AM) para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; Trámite y Juzgamiento, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6.º del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Igualmente, de conformidad con el poder que reposa a folio 81 del expediente, se reconoce personería judicial a la Dra. MARTA ELENA MEJÍA VALENCIA, portadora de la TP n.º 78.010 del CSJ., para que represente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE.

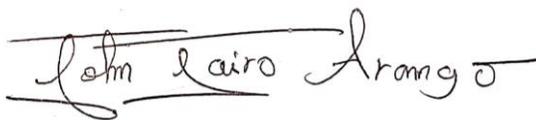
Adicionalmente, en atención a la sustitución de poder que reposa a folio 95 del expediente, se reconoce personería judicial a la doctora ÁNGELA MARÍA ARIAS CANO, portadora de la TP n.º 94.507 del CSJ., para que actúe en calidad de apoderada sustituto de Colpensiones EICE.

Así mismo, de conformidad con la Escritura Pública número 3.377 del 02 de septiembre de 2019, se reconoce personería judicial a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., representada legalmente por RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES, o por quien haga sus veces. En consecuencia, se entiende revocado el poder otorgado con anterioridad.

Por otro lado, se observa que una de las abogadas relacionadas en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., específicamente la dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, portadora de la TP n.º 194.878 del CSJ., sustituye el poder a la doctora ANA DIVA CHINCHILLA NAVARRO, portadora de la TP n.º 194.681 del CSJ., razón por la cual, se le reconoce personería judicial a esta última para que represente a Colpensiones EICE en calidad de apoderada judicial sustituta.

Por último, en atención a la escritura pública 874 del 15 de agosto de 2018, se le reconoce personería judicial a la doctora ÁNGELA PATRICIA PARDO GUERRA, portadora de la TP n.º 272.004 del CSJ., para que represente a la sociedad PROTECCIÓN S.A.

### **NOTIFÍQUESE**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º. 182 fijado electrónicamente el día 19 de noviembre de 2021, a las 8:00 am.



**JESÙS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO**

**Secretario**

OFC1DZG